

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Cupertino Rafael Hernández Méndez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	22



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Cupertino Rafael Hernández Méndez
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Huehuetenango

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0087-2012 de fecha 24 de enero de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Sebastián, Departamento de Huehuetenango, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal
- 2 Deficiente registro en operaciones presupuestarias
- 3 Deficiente programación presupuestaria

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables



Área Financiera

- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Suscripción de actas en hojas no autorizadas
- 3 Falta de arqueos periódicos
- 4 Rentas consignadas
- 5 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Nidia Ester Gramajo Castro y supervisor Lic. Oswaldo Enrique Hernandez Barrios.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastro, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 01 Actividades Centrales, 14 Gestión Desarrollo Urbana y Rural y 15 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios no Personales y Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital.



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Diferencia entre saldos de la cuenta Bancos y Caja Fiscal

Condición

Se estableció, al revisar los saldos que reportan las Conciliaciones Bancarias al 31 de diciembre de 2011, de tres cuentas que maneja la municipalidad, en las cuales se determinó que existen diferencias con los saldos registrados en la Caja Consolidada PGRITO1, siendo las siguientes: A) Cuenta No. 02-001-000758-4, a nombre de Municipalidad San Sebastián H, Huehuetenango (Recaudadora), Saldo en Conciliación Bancaria Q15,392.79, Saldo en Caja Consolidada Q0.00 B) Cuenta No. 02-035-000227-9, a nombre de Municipalidad San Sebastián, Huehuetenango (INAB), Saldo en Conciliación Bancaria Q19,873.43, Saldo en Caja Consolidada Q0.00 y C) Cuenta No. 3-032-15734-4, a nombre de CUP Municipalidad San Sebastián, Huehuetenango, Saldo en la Conciliación Bancaria Q191,384.36, Saldo en Caja Consolidada PGRIT01 Q190,779.04.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, en su Norma 6.16 Conciliación de Saldos Bancarios. Indica: “El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la Autoridad Superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios, con los registros contables. Tesorería Nacional y las Unidades Especializadas de los entes públicos deben diseñar los procedimientos que permitan efectuar la conciliación de saldos en bancos en forma diaria, semanal o mensual, con las conciliaciones bancarias operadas por la Contabilidad del Estado y las Unidades de Contabilidad de los entes públicos”, y el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, Segunda Versión, establece: En el MÓDULO DE TESORERÍA. 6, en la norma número 6.5 CONCILIACION BANCARIA. “El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Es la comparación de todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tenga la Municipalidad y sus Empresas



aperturadas en el Sistema Bancario, contra los estados de cuenta que el banco genera con los registros de recursos, pagos y transferencias de la Municipalidad y sus Empresas. Muestra el detalle de movimientos registrados en Libros, operados por el Banco y que no se encuentren registrados o viceversa (depósitos, cheques, órdenes bancarias, notas)".

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no cumplió con lo establecido en la Normativa vigente, para conciliar los saldos bancarios con las operaciones registradas en el SICOIN GL.

Efecto

Al no conciliar los saldos oportunamente, la información que se refleja, no es confiable y verídica, de la disponibilidad financiera que reporta el sistema contable de la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que concilien mensualmente los estados de cuentas de bancos con los respectivos registros del SICOIN GL, y así brindar información actualizada y oportuna de la situación financiera de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 10, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q6,000.00.

Hallazgo No.2

Deficiente registro en operaciones presupuestarias

Condición

Se comprobó al revisar el área de presupuesto, que las ampliaciones y



transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2011, que fueron aprobadas por el Concejo Municipal, en actas suscritas por Secretaría Municipal, no coincide la numeración de actas con respecto a las registradas en el SICOIN GL, en 17 ampliaciones y 97 transferencias.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, Numeral 4.5.3 Modificaciones, Disminuciones y Ampliaciones presupuestarias establece: “... El área responsable, antes de registrar las modificaciones realizadas al presupuesto, deberá comprobar que éstas han sido debidamente autorizadas por el Concejo Municipal.”

Causa

Inobservancia de los procedimientos de control interno, establecidos en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- para respaldar las modificaciones presupuestarias.

Efecto

Al no contar con documentos o actas debidamente registradas en el libro correspondiente, ocasiona desorden de ubicación de los números correlativos de las mismas, lo que provoca distorsión en los controles internos en el sistema.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumpla con lo establecido en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- y que registre en el SICOIN GL, los números de actas correctos que figuran en el libro de Secretaría Municipal, relacionadas con el manejo de las ampliaciones y transferencias presupuestarias.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para el Director de Administración Financiera



Integrada Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.3

Deficiente programación presupuestaria

Condición

Se estableció, a través del reporte generado por el SICOIN GL, Detalle de transferencias presupuestarias, que durante el ejercicio fiscal 2011, esta municipalidad realizó 97 modificaciones presupuestarias, que asciende a la cantidad de Q4,389,162.67 que representa un 33% en relación al presupuesto vigente de Q13,266,912.92.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto establece: Artículo 8. "Vinculación plan-presupuesto. Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales..."

Causa

Falta de una adecuada formulación y programación del presupuesto para el ejercicio fiscal 2011, por las autoridades municipales que participaron en la elaboración de la ejecución presupuestaria.

Efecto

No se cumplieron las metas y objetivos previstos en el Plan Operativo Anual, lo que provocó el exceso de transferencias en la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos durante el período auditado.

Recomendación

El Concejo y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, Directora Municipal de Planificación y Encargado de Presupuesto, para que cumplan con las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo que preceptúa el Código Municipal en materia de presupuesto.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría



DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se estableció atraso en la entrega de la rendición de cuentas a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas de Huehuetenango, de los meses de enero, febrero, marzo y junio de 2011, ya que las mismas fueron presentadas después de los cinco días hábiles.

Criterio

El Acuerdo Interno de la Contraloría General de Cuentas A-37-06, del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, Normas de Carácter Técnico y de Aplicación Obligatoria, para la rendición de cuentas de las Municipalidades de la República y sus empresas. Establece: "... Artículo 2 Numeral III, En los primeros cinco días hábiles de cada mes, inciso c) Para las municipalidades y sus empresa que operan con el Sistema de Contabilidad Integrada en modalidad Web (SICOIN WEB) deberán entregar su información de la Caja Consolidada (Reporte PGRIT01) y Caja de Movimiento diario (Reporte PGRIT02), generada por el sistema en forma electrónica en un medio magnético u óptico."

Causa

Las operaciones financieras y presupuestarias de la municipalidad, no se han



trabajado en forma diaria, ocasionando los atrasos en la rendición de cuentas mensual.

Efecto

La entidad fiscalizadora, al no tener las rendiciones de cuentas oportunamente, le obstruye la actividad de fiscalización y de orientación, ocasionando que los portales de transparencia, no se encuentren actualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que mantenga al día las operaciones contables, presupuestarias y de tesorería, dando como resultado la eficaz y oportuna entrega de la rendición de cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 12, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q6,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Suscripción de actas en hojas no autorizadas

Condición

Al verificar en el libro de actas de Secretaría Municipal, las ampliaciones y transferencias presupuestarias del ejercicio fiscal 2011, así también las actas de recepción, apertura de plicas y adjudicación, de la Junta de Cotización, se comprobó que están suscritas en hojas movibles no autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la



Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Y el Acuerdo No. A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente, de la autoridad municipal, en no enviar a autorizar las hojas movibles de actas, ante el ente fiscalizador.

Efecto

Los registros contables, presupuestarios y financieros, llevados en libros, hojas movibles o medios magnéticos, no autorizados por la Contraloría General de Cuentas, no garantizan confiabilidad de su contenido y riesgo de que puedan sustituirse por otras.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora Municipal de Planificación y Secretario Municipal, para que realicen el trámite de autorizar los libros y/o hojas movibles de actas, citadas en la condición de este hallazgo, a la Contraloría General de Cuentas, a efecto de que sean confiables y oportunas.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Directora Municipal de Planificación y Secretario Municipal, por la cantidad de Q4,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.3

Falta de arqueos periódicos

Condición

Al solicitar certificación del acta mensual del Corte de Caja y Arqueos de Valores, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, no fueron presentadas a esta Comisión de Auditoría, por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, lo que evidencia que no fueron suscritas y enviadas a la Contraloría General de Cuentas. Así también en la revisión de documentos de legítimo abono, según la muestra establecida, se comprobó que los integrantes de la Comisión de Finanzas, no fiscalizan las erogaciones que efectúan en Tesorería Municipal, ya que, en las facturas no figuran las firmas, ni realizan cortes de caja sorpresivos, para llevar un mejor control en la administración de los egresos ejecutados por la Municipalidad.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, reformado por el Decreto Número 22-2010, ambos del Congreso de la República de Guatemala, "Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Literal d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración. Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueos de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas operaciones." Así mismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal Segunda Versión, Modulo 6 de Tesorería, 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Inobservancia en la aplicación de la normativa legal vigente, por parte de los miembros de la Comisión de Finanzas y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no realizar arqueos sorpresivos y al final de cada mes en Tesorería Municipal, respectivamente, para llevar el control de los saldos en conciliaciones bancarias y SICOIN GL. Así también la fiscalización de las erogaciones municipales.

Efecto

La falta de arqueos periódicos y de registros en las cajas municipales, conlleva a incurrir en errores o faltante de saldo de caja, que en su oportunidad no son



detectados, incidiendo que la información que se produce no es oportuna, confiable y real.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que cumplan con lo establecido en el precepto legal vigente, en controlar y conocer los gastos en que incurre la Municipalidad, firmando los documentos contables y realizar arquezos sorpresivos y mensuales, con la finalidad de fortalecer la calidad del gasto público.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Sindico I, Concejal I miembros de la Comisión de Finanzas y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Rentas consignadas

Condición

Al revisar la integración de los saldos en la Cuenta Única Pagadora al 31 de diciembre de 2011, según Caja Consolidada PGRITO1, se estableció atraso por parte de la municipalidad, del traslado a las entidades que corresponden, de lo retenido mensualmente, a los empleados en concepto de Rentas Consignadas: Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, la cantidad de Q17,080.00 que corresponde al período de septiembre a diciembre 2011; Prima de Fianza la cantidad de Q10,567.80 que corresponde al período de enero 2008 a diciembre 2011 y Cuotas I.G.S.S. la cantidad de Q129,451.81 que corresponde al período del año 2008 a diciembre 2011.



Criterio

El Acuerdo Número 1118 de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, Artículo 6 indica: "Todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la Planillas de Seguridad Social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior." El Decreto Legislativo 44-94 Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y su Reglamento, Artículo 19 inciso c), indica: "Estas retenciones deberán ser remitidas al departamento de contabilidad de esa entidad, dentro de los 10 primeros días siguientes del mes que corresponda, la falta de cumplimiento dará motivo para que se deduzcan al Alcalde y Tesorero Municipal, las responsabilidades Penales que correspondan." El Decreto No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11 indica: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten." El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Segunda Versión, Numeral 6.2.13 Pagos por Deducciones, Retenciones y Servicios, indica: "Se deberá pagar a los acreedores en forma oportuna, las deducciones y retenciones efectuadas de acuerdo a las normas y leyes vigentes, así como el pago de los servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, transporte y otros similares, con cargo a las asignaciones para estos conceptos contempladas en el presupuesto. El Director de la AFIM o Tesorero será responsable del cumplimiento de estas obligaciones."

Causa

Incumplimiento por parte del Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en efectuar los pagos en las fechas estipuladas de las rentas consignadas.

Efecto

El atraso en los pagos de las Rentas Consignadas incide que a los empleados de la Municipalidad, en el IGSS no les presten los servicios médicos, les paguen las prestaciones por enfermedad, accidente o retiro por incapacidad o jubilación. En el



Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, no les concederán las prestaciones por retiro, si alguien la solicitara y que no tengan acceso a la cobertura de la Fianza, así mismo genera el pago de multas, intereses y otros recargos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que procedan a poner al día los pagos correspondientes, para evitar el pago de cobros de recargos.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q8,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.5

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

Al revisar la muestra seleccionada en el memorando de planificación, de la ejecución presupuestaria de egresos de los programas 01, 14 y 15 a través del reporte Detalle de Presupuesto Ejecutado, período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, se observó la aplicación equivocada de renglones presupuestarios, en las adquisiciones siguientes: A) factura No. B-2008, de fecha 23/03/2011, por Q6,650.00, compra de 4 impresoras, renglones afectados 299 y 322, renglón correcto 328 B) factura No. B-2342, de fecha 23/06/2011, por Q7,670.00, compra de tintas y tóner, renglón afectado 241, renglón correcto 267 C) facturas Nos. A-395 y 396, de fecha 18/05/2011, por Q9,900.00 y Q9,800.00 respectivamente, compra de arena y tierra, renglón afectado 154, renglón correcto 223 D) factura No. A-1 049, de fecha 29-08-2011, por Q9,940.00, compra de 284 tiempos de almuerzo, renglón afectado 171, 299 y 211, renglón correcto únicamente 211.



Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 8, Metodología Presupuestaria Uniforme. Indica: "Son principios presupuestarios los de anualidad, unidad, equilibrio, programación y publicidad, en virtud de lo cual, los presupuestos del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben: Corresponder a un ejercicio fiscal; Contener agrupados y clasificados en un solo instrumento, todos los recursos y los gastos estimados para dicho ejercicio; Estructurarse en forma tal que exista correspondencia entre los recursos y los gastos y que éstos se conformen mediante una programación basada fundamentalmente en los planes de gobierno; y, hacerse del conocimiento público. Para la correcta y uniforme formulación, programación, ejecución, control, evaluación y liquidación de los presupuestos de cada período fiscal, son de uso obligatorio el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria, el Manual de Modificaciones Presupuestarias, el Manual de Formulación Presupuestaria, el Manual de Ejecución Presupuestaria, los Manuales que sobre Programación, Ejecución y Evaluación de la Inversión Pública se emitan y las demás disposiciones que sobre la materia sean aplicables." El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, establece: La aplicación de los clasificadores contenidos en el presente manual, son de uso obligatorio para las entidades del Sector Público, toda vez que para dar cumplimiento al precepto constitucional relativo a la unidad del presupuesto y su estructura programática, es necesario emplear en forma homogénea la metodología, conceptos y clasificaciones que permitan desarrollar las distintas etapas del proceso presupuestario.

Causa

Falta de control y revisión de los registros presupuestarios, por parte de las personas responsables previa aprobación de los mismos.

Efecto

Se afectan renglones presupuestarios incorrectos disminuyendo los mismos, lo que da como resultado una mala información de la ejecución presupuestaria.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que, previo a la aprobación de los registros presupuestarios, contables y de tesorería, deban revisar cada uno de ellos y evitar que la estructura programática afectada sea incorrecta, para que los registros en los renglones reflejen la realidad de la ejecución presupuestaria.



Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 9, para el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por la cantidad de Q10,000.00.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

Al revisar expedientes de Proyectos seleccionados en la muestra, del programa 14 y 15, así también, a través del Portal de GUATECOMPRAS, se determinaron incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, en la presentación extemporánea de las fianzas de Cumplimiento del Contrato, Conservación de Obra, Saldos Deudores, y precalificado general del año anterior a la adjudicación, de las siguientes obras: a) Mejoramiento Camino Rural, Caserío Tuisquimac, Aldea T-xe'joj, San Sebastián, Huehuetenango, NOG 1502441, Contrato No.02-2011, de fecha 11/04/2011, valor sin IVA Q526,785.71; b) Servicios de Iluminación, Sistema Solar, Caserío Caserío Tuicolpech, Aldea Palajachuj, San Sebastián, Huehuetenango, NOG 1635786, Contrato No. 05-2011, de fecha 11/07/2011, valor sin IVA Q410,460.71; haciendo un total sin IVA Q937,246.42.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas en Decreto 27-2009, establece: Artículo 65. De Cumplimiento. "Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación." Artículo 67. De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento, "El contratista responderá por la



conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas y desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro”. Artículo 68, De Saldos Deudores, indica: “Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro”. Artículo 76. “Requisito de Precalificación. Para que toda persona pueda participar en cotizaciones o licitaciones públicas, deberá estar inscrita en el Registro de precalificados correspondiente”, Artículo 78, indica: “Actualización e Inscripción. Cada registro actualizará sus asientos en el mes de enero de cada año, no obstante los interesados podrán solicitar su inscripción o actualización en cualquiera otra fecha.”

Causa

El Alcalde, Secretario Municipal y Directora Municipal de Planificación, no dieron cumplimiento en solicitar oportunamente las fianzas que garantizan los diferentes procesos del proyecto, conforme lo establecen las normativas vigentes.

Efecto

No existe garantía de que los trabajos sean ejecutados, con calidad del gasto y transparencia, lo que provoca menoscabo al erario municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Secretario Municipal y Directora Municipal de Planificación, para que verifiquen que al suscribir el acta de aprobación de contrato y recepción de obras, las fianzas correspondientes estén en poder de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

No se obtuvo respuesta de los responsables, a la Nota de Auditoría DAM-01-0087-2012, de fecha 16 de febrero de 2012.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, por no contar con los comentarios o pruebas de descargo de los responsables.

Acciones Legales y Administrativas

Multa, de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 83 y Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Directora Municipal de Planificación, por la cantidad de Q14,640.32 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	APOLINARIO PEREZ GOMEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	FRANCISCO VELASQUEZ JIMENEZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
3	HILARIO SALES SALES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2011	31/12/2011
4	MARIO MATTA SALES	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2011	31/12/2011
5	FRANCISCO GARCIA SALES	CONCEJAL TERCERO	01/01/2011	31/12/2011
6	VICENTE VELASQUEZ AMBROCIO	CONCEJAL CUARTO	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE TOMAS PABLO CARDONA	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
8	VICTOR MANUEL JIMENEZ SANCHEZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
9	JANSY PAOLA GALINDO MATTA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2011	31/12/2011
10	MAINOR LISANDRO CASTAÑEDA MARTINEZ	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. NIDIA ESTER GRAMAJO CASTRO
Auditor Gubernamental

LIC. OSWALDO ENRIQUE HERNANDEZ BARRIOS
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	72,950.00	-	72,950.00	39,652.20	33,297.80
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	103,800.00	220,832.04	324,632.04	233,992.04	90,640.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	32,250.00	-	32,250.00	8,174.00	24,076.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	101,600.00	-	101,600.00	97,999.50	3,600.50
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	6,000.00	-	6,000.00	5,718.59	281.41
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,364,763.29	459,245.26	1,824,008.55	1,786,191.23	37,817.32
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6,600,819.71	3,927,175.89	10,527,995.60	9,720,403.31	807,592.29
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	222,525.80	222,525.80	-	222,525.80
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	154,950.93	154,950.93	154,950.93	
TOTAL		8,282,183.00	4,984,729.92	13,266,912.92	12,047,081.80	1,219,831.12



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO
EJERCICIO FISCAL 2011
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	1,695,478.28	439,635.48	2,135,113.76	2,109,106.27	99
SERVICIOS PERSONALES NO	1,435,560.72	2,323,321.98	3,758,882.70	3,751,459.55	100
MATERIALES Y SUMINISTROS	61,125.00	634,410.20	695,535.20	690,846.83	99
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	4,998,019.00	698,463.82	5,696,482.82	5,100,425.28	90
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	216,461.32	216,461.32	210,763.97	97
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	92,000.00	593,030.73	685,030.73	685,030.14	100
SERVICIOS DE DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	79,406.39	79,406.39	79,405.39	100
TOTAL	8,282,183.00	4,984,729.92	13,266,912.92	12,627,037.43	95

